

## PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	ELABORACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO OS/DYUC/ 001/2018	PROTECCION Y VIGILANCIA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., CALLE 69 N° 218 POR CALLE 122 (AV. ZAMNA) Y 128 (AV. MERIDA 2000) FRACCIONAMIENTO YUCALPETEN, CP. 97238, MERIDA, YUCATÁN R.F.C.: PVL-131115-9WA	DELEGACION YUCATAN	31/12/2018	01/01/2019	28/02/2019	14,900.00 Más Impuesto al Valor Agregado
<b>OBJETO. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA AL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C (BANOBRAS) EN VERACRUZ. (AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y COSTO)</b>						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E158-2018	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, MÉXICO, D.F., R.F.C.: BNO-670315-CD0.				

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ANTECEDENTES: CON FECHA 01 DE MARZO DE 2018, SE CELEBRÓ EL PEDIDO OS/DYUC/ 001/2018, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C (BANOBRAS) EN YUCATÁN. EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES:** - PARA EFECTOS DE ESTE PEDIDO SE ENTENDERÁ POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CADA VEZ QUE SE INDIQUE "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSKAR MEJIA MENDIZABAL, DELEGADO ESTATAL DE BANOBRAS EN YUCATAN. ASI MISMO SE ENTENDERÁ POR PROTECCION Y VIGILANCIA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., CADA VEZ QUE SE INDIQUE "EL PRESTADOR", POR SU PROPIO DERECHO, QUIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA. - MODIFICAR LAS CLAUSULAS DE VIGENCIA Y DE COSTO para quedar de la siguiente manera:**

**"VIGENCIA.** - SE DETERMINA AMPLIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2019, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL YUCATAN DE "BANOBRAS" UBICADO EN CALLE 39 NO. 265, ENTRE CALLES 36 Y 38 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO 5ª ETAPA, C.P. 97203, MERIDA, YUCATAN.

**"COSTO.** - EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MODIFICATORIO ES POR LA CANTIDAD DE 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS CUALES SE PAGARÁN EN EL MES DE FEBRERO DE 2019, QUE CORRESPONDE A LOS 59 DÍAS TRABAJADOS."

**TERCERA. - NO NOVACIÓN:** LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO SUBSISTIRÁN CON TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, MISMAS QUE AQUÍ SE TIENEN POR REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE INSTRUMENTO NO IMPLICA NOVACIÓN DE EL PEDIDO, YA QUE NO ES SU INTENCIÓN NOVARLO, SINO MODIFICARLO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PEDIDO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO EN DICHAS CLÁUSULAS.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES"** ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA IDONEIDAD DE "EL PROVEEDOR", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBRAS" CUBRIRÁ A LA MISMA, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN Y CONTRALORIA DE "BANOBRAS".

**SEXTA. - NORMATIVA APLICABLE. "LAS PARTES"** ACEPTAN Y RECONOCEN QUE PARA LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

**SEPTIMA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** ACEPTAN Y RECONOCEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS EN CASO DE RESULTAR FALSA LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, EL PEDIDO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LIC. OSKAR MEJIA MENDIZABAL  
DELEGADA ESTATAL  
BANOBRAS

LIC. JAVIER ANDRÉS ESPINOSA SUÁREZ  
PRESTADOR